

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00942 00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OLGA ANGELA RODRIGUEZ CASTELLANOS

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (cesionaria de la garantía constituida inicialmente en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.) quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **OLGA ANGELA RODRIGUEZ CASTELLANOS** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 05700008500120204

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **\$61.467.410⁵³**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **13.75% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **\$5.933.161,52** pesos m/cte. por concepto de seis (6) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

NO. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	17/05/2021	\$ 967.407,02	\$ 450.566,02
2	17/06/2021	\$ 974.126,46	\$ 440.873,43
3	17/07/2021	\$ 984.638,83	\$ 430.361,08
4	17/08/2021	\$ 995.264,65	\$ 422.241,25
5	17/09/2021	\$ 1.002.299,36	\$ 415.315,56
6	17/10/2021	\$ 1.009.425,20	\$ 408.039,91
	TOTAL	\$ 5.933.161,52	\$ 2.567.397,25

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 13.75% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.3. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$2.567.397,25 m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**50N-20589844** objeto del proceso. Ofíciense indicando que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

5. Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c927361c36bdc6e1f8f14559db03622b264e8b5355e86b2600f0db8745bb56c**
Documento generado en 05/11/2021 02:57:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>